



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142-2023-MDO/A/LC.

Ocobamba, 04 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 024-2023-GKCHJ-RSSOMA/MDO, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Ing. Gianela Kaina Challco Jiménez, responsable del área de Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo; Informe N° 659-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el CPC Washington Quispe Mejía, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 471-2023-A.L/Fran.P.F.-MDO, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; asimismo el artículo 29° de la norma citada establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, asimismo el Literal C del Numeral 6 de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, establece respecto a la conformación de la Junta Electoral que: “La Junta Electoral está conformada por: Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electoral. así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral. Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral”. Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral”.

Que, mediante el Informe N° 024-2023-GKCHJ-RSSOMA/MDO, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Ing. Gianela Kaina Challco Jiménez, responsable del área de Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo; solicita la reconfiguración de la Junta Electoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Que, mediante Informe N° 659-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el CPC Washington Quispe Mejía, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita de manera urgente la reconfiguración de la Junta Electoral para el proceso de elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; conforme a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo su Reglamento D.S. 005-2012-TR; y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, mediante Informe Legal N° 0471-2023-A.L/Fran.P.F.-MDO, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Abog. Francin Peralta Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la reconfiguración de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, recomendando se emita el acto resolutivo, conforme se consigna los cargos de sus integrantes, según detalle de propuesta adjunto al citado informe.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconfiguración de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, el mismo que estará integrado por los siguientes:

INTEGRANTES	DENOMINACION DEL CARGO
PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
PRIMER VOCAL	TECNICO REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
SEGUNDO VOCAL	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, conformado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Ocobamba, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes, y a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA



Prof. Walter Zuloaga Cisneros
DNI 23992506
ALCALDE

LA CONVENCION

